



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 300

Radicación: 41001-31-03-001-2015-00201-01

Neiva, Huila, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual promovido por CONDOMINIO
HACIENDA MAYOR Y OTROS en contra de la
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Mediante auto del 24 de abril de 2024, se ordenó requerir al apoderado de la demandada Fiduoccidente para que en el término de 3 días, contados a partir de la notificación del mismo, habilitara el vínculo en el cual adjuntó los documentos objeto de exhibición, y permitiera el acceso al mismo.

El 30 de abril de 2024, el mandatario en mención allegó memorial solicitando aclaración del proveído, para que se le informara a cuál de toda la información consignada en el vínculo no se tuvo acceso, pues allí reposaban “**(1) Documentos relativos a la correspondencia; (2) Documentos relativos al inventario de bienes; (3) Documentos relativos a los informes de Interventoría...**”, asegurando que el drive estuvo activo durante todo el trámite del proceso y hasta que su vigencia finalizó por una descarga realizada.

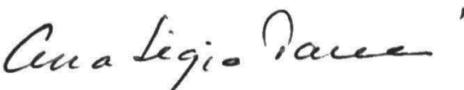
Para el despacho no hay lugar a la aclaración solicitada por el extremo pasivo, toda vez que el referido auto es diáfano y no ofrece motivo de duda, pues allí se consignó que no fue posible ingresar al vínculo de

Google drive puesto a disposición después de la audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2020, adjuntándose incluso pantallazo de lo acontecido al intentar ingresar a éste, lo cual significa, que no se tuvo acceso a absolutamente nada de lo que ahí reposa.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

DENEGAR la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la demandada Fiduoccidente.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d82000e1b2d979889075f035ff29fbff2df900fc51b2de001d1cad5fcee90f**

Documento generado en 07/05/2024 04:25:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>